

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

A.I. 687

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2020 00289 00
CLASE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	BERTHA OLIVA TREJOS TREJOS
DEMANDADO	NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ESTADO ELECTRÓNICO	No. 161 de 13 de octubre de 2022.

Mediante auto de cinco (5) de octubre de los corrientes, este Despacho ordenó corregir demanda interpuesta por la señora Bertha Oliva Trejos Trejos en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, decisión que fue notificada el día seis (6) de octubre de la misma anualidad, en los siguientes términos:

1700133 39 005 2020 00289	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	BERTHA OLIVA - TREJOS TREJOS	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto admite demanda	05/10/2022
------------------------------	--	------------------------------	---	---------------------	------------

(Documento electrónico: 008MsnDatosEstado156.pdf)

Procede el Despacho a corregir la providencia del cinco (5) de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó corregir el escrito de demanda, con referencia de entidad demandada que no corresponde con el sujeto pasivo del medio de control.

I. CONSIDERACIONES:

El artículo 286 del Código General del Proceso, establece:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subraya el Despacho).

Con base en lo anterior y, teniendo en cuenta que, por un error involuntario del Juzgado, el estado electrónico arrojó actuación inconsistente y se relacionó entidad demandada

incorrecta en auto de cinco (5) de octubre de 2022, por medio del cual se ordenó corregir providencia, se subsanará tal yerro en lo pertinente.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales,

II. RESUELVE:

1. CORREGIR el encabezado del auto de cinco (5) de octubre de (2022) y el registro de actuación que corresponde, el cual quedará así:

RADICACIÓN	17001 33 39 005 2020 00289 00
CLASE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	BERTHA OLIVA TREJOS <u>TREJOS</u>
DEMANDADO	NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

2. REITERAR orden contenida en auto de cinco (5) de octubre de los corrientes, consistente en la orden de corrección del escrito de demanda.

3. EJECUTORIADA esta providencia, **CONTINUÉSE** el trámite normal del proceso, previas anotaciones pertinentes en el programa informativo "Justicia Siglo XXI"

NOTIFÍQUESE